

Coronel Seguí, con doce metros de profundidad y vuelta por la calle Teniente Mejías.

Parcela de trescientos diez metros cuadrados, con fachada de treinta y tres metros con sesenta y cinco centímetros, a la calle de Sancha Juárez y fondo de diez metros.

Algeciras:

Parcela de quinientos cuatro metros cuadrados, comprendida entre la calle de acceso al Club Náutico, la carretera a Isla Verde y la transversal de ambas, cuyos lados miden veinticinco metros treinta y dos metros con veinte centímetros, once metros con veinte centímetros y veinticinco metros con veinte centímetros.

Parcela de mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, situada a la derecha de la carretera de Isla Verde, de forma de trapecio, cuyo lado perpendicular a las bases paralelas dista del borde de la carretera tres metros y cuya base menor, de nueve metros, dista cincuenta metros de la prolongación del cantil Este del Club Náutico.

Ceuta:

Parcela triangular de seis mil doscientos metros cuadrados, con un lado de ciento veintitrés metros, en el camino de servicio del muelle del Cañonero Dato; otro lado de ochenta y dos metros lindando con los talleres y almacenes de la Junta de Obras, cuyo lado se prolonga con un entrante de catorce metros y en longitud de treinta frente al comedor de obreros y un tercer lado de ciento ochenta metros de longitud frente a los grupos de viviendas.

Parcela irregular de tres mil ochocientos metros cuadrados, que se ajusta hacia el Oeste a la traza del camino de acceso al dique muelle de Poniente, en una longitud de doscientos metros; hacia el Este, en longitud de ciento noventa metros, linda con las estribaciones del promontorio de la Funtilla, teniendo al Sur un ancho de catorce metros y al Norte de diecisiete metros.

Huelva:

Parcela de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, situada frente a la Aduana, en ángulo con la avenida de Italia, con lados de cuarenta y nueve por catorce metros.

Parcela de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, situada en la avenida Sur-este, con vuelta a la calle prevista y lados de cuarenta y un metros con cincuenta centímetros por treinta y tres metros con diez centímetros.

Parcela de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados, situada en la avenida Sur, con frente de cincuenta metros y profundidad de treinta, siendo la longitud de la fachada posterior de sesenta y seis metros con ochenta centímetros.

Parcela de doce mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, con frente a la avenida de Francisco Montenegro, en longitud de ciento cincuenta y seis metros con setenta centímetros, haciendo esquina a la carretera Norte del puerto pesquero en longitud de cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, con un lado frente a Flechas Navales en cincuenta y ocho metros con noventa centímetros, cerrándose con un polígono cuyos lados son, respectivamente, de sesenta y cinco metros, veintiocho metros con treinta y cinco centímetros, cincuenta y un metros con ochenta centímetros y sesenta y tres metros en paralelos al ferrocarril.

Artículo segundo.—Se autoriza al Patronato para constituir hipotecas sobre las fincas descritas para la financiación de las viviendas de protección estatal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3165/1962, de 29 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) el tramo primero de la C. L. de Aguilar de la Frontera a la estación de Horcajo.

El primer tramo de la carretera local del Estado de Aguilar de la Frontera a la estación de Horcajo, en la provincia de Córdoba, ha pasado a tomar un interés exclusivamente municipal al quedar bien atendido el tráfico general con la construcción

del tramo de Aguilar a Puente Genil, en la carretera comarcal trescientos veintinueve, de Montoro a Puente Genil, por lo que parece aconsejable cederle al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo, apartado b), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previos informes de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) el tramo primero de la carretera local de Aguilar de la Frontera a la estación de Horcajo, con una longitud aproximada de novecientos metros.

Artículo segundo.—Esta cesión se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, debiendo expresarse en la misma longitud exacta del tramo, obras de fábrica, anchura de explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias permitan la más perfecta individualización del tramo que se cede.

También deberá hacerse constar expresamente la facultad que a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba corresponde, conforme a la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y artículo cincuenta y nueve de la Ley del Suelo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, para fijar las alineaciones dentro de las zonas que en dichas disposiciones se señalan.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectiva cesión de dicho tramo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su consiguiente exclusión de la red estatal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3166/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la propuesta adicional de indemnizaciones especiales motivadas por el pantano de Mansilla, término municipal de Mansilla de la Sierra.

Por Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se autorizó y reguló la presentación de propuestas de indemnizaciones especiales motivadas por el embalse de Mansilla.

Se ha incoado oportuno expediente para la propuesta adicional de indemnizaciones en término municipal de Mansilla de la Sierra, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía el plazo de presentación de las propuestas de indemnizaciones especiales motivadas por la construcción del pantano de Mansilla, fijado en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, lo suficiente para que se pueda aceptar la propuesta adicional aprobada por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro en cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y sometida al Ministerio en siete de septiembre del mismo año.

Artículo segundo.—Se aprueba la propuesta adicional de indemnizaciones especiales motivadas por el pantano de Mansilla, término municipal de Mansilla de la Sierra, por su importe total de novecientas ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ